



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2023-00017-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>GRACIELA DUARTE MONTOYA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>LEONARDO SEGURA GUTIERREZ</b>

En atención al escrito remitido al correo electrónico de este despacho judicial por medio del cual el apoderado actor solicita el pago de los depósitos judiciales, se le indica que, mediante auto de mayo 23 de 2023 (#13 expediente digital), se ordenó presentar la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., a fin de darle el trámite correspondiente y de ser así ordenar el pago de los títulos judiciales.

En consecuencia, no se ordenará el pago de los depósitos judiciales hasta tanto no presente la liquidación referida y esta quede debidamente ejecutoriada; pero lo cual deberá tener en cuenta los depósitos judiciales dejados a disposición de este despacho judicial, el cual encontrará en el siguiente enlace: [15RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

La Jueza

ljcp